



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA

LEY N° 196-A  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3979 IPV-2023.-

SAN JUAN, 14 AGO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 501-004016-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Resoluciones Nros. 1737-IPV-2013; 1585-IPV-2023; 3919-IPV-2023 y 3920-IPV-2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V. dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, veteranos de Guerra de Malvinas, integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y Padrón en General, previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, dentro de este marco, se han determinado la cantidad de viviendas a sortear y sus ubicaciones, según las disponibilidades técnicas y operativas de este Organismo, tomando en consideración la cantidad de viviendas destinadas a familias damnificadas por el Terremoto del Dpto. Sarmiento año 2021, como así también a los grupos familiares ganadores del Sorteo Fiesta Nacional del Sol 2023 (Res. 1585-IPV-23), y a grupos familiares que resulta necesaria su relocalización conforme Expropiación predio Ciudad Judicial (Res. 3919-IPV-23 y 3920-IPV-2023).

Que, ante lo expuesto se debe autorizar la realización del respectivo sorteo, tomando como base la cantidad de viviendas mencionada y su distribución según los cupos previstos, estableciendo las condiciones de realización y cronograma tentativo de actividades y formas de realización de las mismas.

Que, el Dpto. Adjudicaciones y Servicio Social de este I.P.V., por disposición de la Autoridad y ajustado al cronograma de actividades que se dispone en ésta, deberá proceder al cierre del Padrones respectivos a los fines de su publicidad, labrando su correspondiente informe en las actuaciones de cabecera, al respecto de propuesta de agrupamiento de la demanda y demás cuestiones a tener en consideración en relación a las particularidades de los sorteos a realizar en esta oportunidad.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.

**Por ello** y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 197-IPV-2019,

**EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza la realización de Sorteo Público correspondiente a UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (1.673) viviendas distribuidas en los Emprendimientos Habitacionales que se detallan en ANEXO I y ANEXO II, adjuntos a la presente como parte integrante de la misma; todo según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos y ajustado a lo dispuesto en los mencionados ANEXO I y ANEXO II de ésta.

**ARTICULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

**ARTICULO 3º.** - A los efectos de la concreción de lo resuelto por ésta, y en caso de resultar necesario, solicitar la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno y de las Autoridades de la Caja de Acción Social de la Provincia.

**ARTICULO 4º.** - Comuníquese y archívese.

r.a.



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

**ANEXO I RESOLUCIÓN N° 3979**

**LINEAMIENTOS A SEGUIR SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA SAN JUAN 2023:**

**A).- CANTIDAD DE VIVIENDAS**

- 1- Sorteo Público correspondiente a UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (1.673) viviendas distribuidas en DIECISIETE (17) BARRIOS, según el siguiente detalle:

	DPTO.	BARRIO	VIV. A SORTEAR
1	CAPITAL	B° LOS MOLINOS	258
2	CHIMBAS	B° CONJ. HABIT. LOS SURCOS	112
3	CHIMBAS	B° LAS TRES MARÍAS	59
4	RAWSON	B° LA JARILLA	49
5	RAWSON	B° VALLE GRANDE NORTE	35
6	ALBARDÓN	B° VILlicUM	137
7	ANGACO	B° JOSÉ SEGOVIA / B° MALVINAS NOS UNE	187
8	CAUCETE	B° EL ALGARROBO	204
9	ZONDA	B° ZONDA CONJUNTO 2 AMP.	25
10	25 DE MAYO	B° TEHUL	175
11	SARMIENTO	B° SOLARES DEL SUR	100
12	CALINGASTA	B° EL PUERTO	58
13	VALLE FÉRTIL	B° AMPLIACIÓN VALLE NORTE	74
14	IGLESIA	B° LAS LOMAS	40
15	IGLESIA	B° PUENTE VERDE	44
16	IGLESIA	B° CUESTA DEL VIENTO AMP.	33
17	JÁCHAL	B° TRIGALES	83
TOTAL VIVIENDAS A SORTEAR			1673

- Se han tomado en consideración la cantidad de viviendas destinadas a familias damnificadas por el Terremoto del Dpto. Sarmiento año 2021, como así también a los grupos familiares ganadores del Sorteo Fiesta Nacional del Sol 2023 (Res. 1585-IPV-23), y a grupos familiares que resulta necesaria su relocalización conforme Expropiación predio Ciudad Judicial (Res. 3919-IPV-23 y 3920-IPV-2023); de donde resulta la cantidad de unidades a sortear respectivamente en los Emprendimientos: B° Solares del Sur, B° Los Molinos; B° Las Tres Marías y B° Valle Grande Norte.

2- Se realizarán DIECISIETE (17) SORTEOS, uno por uno correspondiente a cada uno de los Barrios comprendidos en el punto anterior, y según agrupamiento de la demanda; a padrón cerrado para cada Emprendimiento Habitacional según la opción realizada por cada grupo familiar POSTULANTE.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

## **B).- PARTICIPANTES DEL SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA SAN JUAN 2023**

**PARA LOS BARRIOS 1 A 2:** Podrán Participar en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de la presente, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda y que **registren domicilio** en los Departamentos de Capital, Rawson, Rivadavia, Chimbass o Santa Lucía de la Provincia de San Juan; ADEMÁS deberán acreditar tener ingresos del grupo familiar superiores a dos (2) Salarios Mínimo Vital y Móvil.-

**PARA LOS BARRIOS 3 A 5:** Podrán participar en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de la presente, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda y que registren domicilio en los Departamentos de Capital, Rawson, Rivadavia, Chimbass o Santa Lucía de la Provincia de San Juan.

**PARA LOS BARRIOS 6 A 17:** Participarán en el sorteo sólo los postulantes que se hayan Re empadronado o inscripto a partir del 1° de enero de 2017, en los Registros de la Demanda del Instituto Provincial de la Vivienda y que registren domicilio en el Departamento de la Provincia de San Juan, donde se asiente el predio del Barrio respectivo.

- I. Cada Grupo Familiar POSTULANTE, **tendrá la obligación de inscribirse para participar en un solo sorteo correspondiente a un determinado Barrio de su preferencia, con las condiciones impuestas para cada Emprendimiento habitacional, siendo indispensable su cumplimiento para participar en el Sorteo.** Esta inscripción se realizará en la página web del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EN FECHA A determinar según Cronograma tentativo de actividades. Esta página muestra cada uno de los barrios con su ubicación, fecha estimada de entrega del barrio, cantidad de viviendas, como también número de inscriptos en cada uno de los barrios en el momento. Esto les brinda a los postulantes la posibilidad de conocer cuántas chances de ser sorteados tienen de acuerdo a cada barrio y a su grupo familiar, y les da la posibilidad de elegir el barrio según sus preferencias. El objetivo de permitir que los postulantes elijan el barrio que prefieren es lograr la apropiación social de los adjudicatarios y evitar el desarraigo, como también evitar que haya viviendas sociales deshabitadas. Por último, este sistema tiene un costo gratuito para los postulantes.
- II. No participará en el SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA SAN JUAN 2023, aquél postulante que no haga uso de la opción de elegir un único y determinado Emprendimiento Habitacional según el punto anterior.

JL 3979

III. Cada Postulante hasta fecha a determinar por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, según cronograma tentativo que se informa más abajo, podrá cambiar de Barrio elegido, según sus preferencias, no pudiendo, como se dijo, participar en más de un sorteo a realizar.

### C).- AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA – PARTICIÓN DE PADRÓN

- 1) A los efectos de definir cada grupo, se particiona el padrón general de inscriptos en tres sectores ordenados según la antigüedad de la inscripción, los cuales serán tomados desde la informatización del Padrón hasta el cierre del mismo.
- 2) El CUARENTA POR CIENTO (40%) aproximadamente de las viviendas de cada uno de los Barrios serán sorteadas entre los integrantes del denominado G1, que se conformará a partir de la lista de inscriptos HASTA EL 31/12/2007 inclusive. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del S1 del padrón de cada barrio.
- 3) El VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) aproximadamente de las viviendas de cada uno de los Barrios serán sorteadas entre los integrantes del denominado G2, que se conformará a partir de la lista de inscriptos entre el 1/1/2008 y el 31/12/2014, ambos inclusive. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del S2. del padrón de cada barrio. -
- 4) El VEINTE POR CIENTO (20%) aproximadamente de las viviendas de cada uno de los Barrios serán sorteadas entre los integrantes del denominado G3, que se conformará a partir de la lista de inscriptos A PARTIR del 1/1/2015 y hasta la actualidad. Esta lista estará ordenada por orden alfabético. Ingresarán al sorteo todos los postulantes resultantes del S3 del padrón de cada barrio.-
- 5) AGRUPAMIENTO POR ANTIGÜEDAD:

TABLA N° 1: SECTORIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD

SORTEO	GRUPO (G)	SECTOR (S)	DESDE	HASTA	% Viviendas aprox.	CANT. POSTUL.
N° __ BARRIO XX	G1	S1	--	31/12/2007	40	TODOS
CANTID AD DE VIV: __	G2	S2	1/1/2008	31/12/2014	24	TODOS
	G3	S3	1/1/2015	---	20	TODOS

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

- 6) Del total de viviendas a sortear en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 953-S de Personas con Capacidades Especiales, en donde se establece en los Artículos 63° y 64° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá reservar el 10% de cada uno de los planes habitacionales implementados por la Provincia”. Disponiéndose un 5% de las viviendas para discapacidades motrices y un 5% para otras discapacidades; siempre y cuando para determinado barrio, los prototipos de viviendas ejecutados con adaptaciones para discapacidad motriz sea del 5%, entendiéndose que para aquel Emprendimiento Habitacional que el número de viviendas adaptadas para discapacidad motriz no coincida con el 5%, el porcentaje real que resulte, será el destinado para los postulantes con dicha discapacidad, manteniéndose el 10% en general para el grupo en consideración.-
- 7) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 615-S “Veteranos de Guerra de Malvinas”, en donde establece el Artículo 8° que: “el 1% del total de viviendas que se realicen a través de los Organismos ejecutores sean adjudicados a los Veteranos de Guerra de Malvinas hasta cubrir la totalidad de beneficiarios que establece la Ley”. Dejándose aclarado que dicho porcentaje se ha respetado aproximadamente para aquellos Emprendimientos donde se han detectado ex combatientes inscriptos en la zona de influencia
- 8) Del total de viviendas a adjudicar en cada uno de los sorteos por Barrio se deberá respetar lo dispuesto en la Ley N° 1199-P que crea el “Programa Habitacional para Personal Activo y en Servicio Efectivo de la Fuerzas de Seguridad Provincial pertenecientes a la Policía y el Servicio Penitenciario” de la Provincia de San Juan, donde establece en sus Artículos 2° y 3° que: “El Instituto Provincial de la Vivienda deberá destinar para el Personal Activo y en Servicio Efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Juan un cupo de hasta el diez por ciento (10%) de cada uno de los planes habitacionales de demanda libre”.-
- 9) El resto de las viviendas de cada Barrio, en cada uno de los sorteos será sorteado entre los postulantes inscriptos en el Padrón del I.P.V.
- 10) Por último, en cada uno de los grupos arriba definidos, a efectos de cada sorteo, a saber, discapacitados- motriz, discapacitados- general, por antigüedad G1, por antigüedad G2, por antigüedad G3 y ex – combatientes de Malvinas y fuerzas de seguridad (policía y penitenciarios) se deberán determinar un número equivalente a la cantidad de viviendas sorteadas para cada grupo, de beneficiarios en concepto de titulares, por orden de aparición.
- 11) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CADA UNO DE LOS DIECISIETE SORTEOS A REALIZAR EN ESTA OPORTUNIDAD.

3979

Grupos		Porcentajes % aproximadamente
Padrón General	por antigüedad G1	40
	por antigüedad G2	24
	por antigüedad G3	20
Discapacidad	General	5
	Motriz	5
Fuerzas de Seguridad		5
Excombatientes y veteranos de Malvinas		1

TOTAL CIENTO POR CIENTO (100%)

PARA EL CASO QUE ALGUNO DE LOS GRUPOS RESULTE DESIERTO, A CRITERIO DEL IPV SE DISPONDRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS VIVIENDAS, CON LA PREMISA DE QUE TODA UNIDAD HABITACIONAL DISPONIBLE, SEA SORTEADA.

LA DISTRIBUCIÓN NUMÉRICA DE CANTIDAD DE VIVIENDAS PARA CADA BARRIO Y CADA AGRUPAMIENTO ES LA QUE FIGURA EN ANEXO II DE ÉSTA.

#### **D)- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:**

- a) PLAZO DE ELECCIÓN DE BARRIO a través de página Web: desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023, inclusive.
- b) Carga y Publicación Padrones provisorios por Barrio: a partir del 4 y hasta el 6 de octubre de 2023.
- c) Consulta de Padrones provisorios desde el 6 y hasta el 12 de octubre de 2023
- d) Ajustes y/o corrección de padrones: 9 a 12 de octubre de 2023
- e) Cierre de padrones 12 de octubre de 2023, a las 12 horas.
- f) PUBLICACIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS POR BARRIO: a partir del 25 al 27 de octubre de 2023, inclusive.
- g) Realización de los Sorteos: el 1 de noviembre de 2023 y hasta terminar, sujeto a disponibilidad operativa de la Caja de Acción Social de la Provincia.

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA





**ANEXO II RESOLUCIÓN N° 3979  
DISTRIBUCIÓN VIVIENDAS A SORTEAR POR BARRIO Y AGRUPAMIENTO**

DPTO.	BARRIO	ANTIGÜEDAD			DISCAPACIDAD		FZAS. DE SEGURIDAD	EX COMB.	TOTAL
		SG1 hasta 2007	SG2 2008 a 2014	SG3 a partir 2015	MOTRIZ	GRAL..			
CAPITAL	B° LOS MOLINOS	102	63	51	14	14	12	2	258
CHIMBAS	B° CONJ. HABIT. LOS SURCOS	43	26	21	8	8	5	1	112
CHIMBAS	B° LAS TRES MARIAS	24	14	11	3	3	3	1	59
RAWSON	B° LA JARILLA	19	12	9	1	4	3	1	49
RAWSON	B° VALLE GRANDE NORTE	13	8	7	2	2	2	1	35
ALBARDÓN	B° VILLICUM	55	34	27	7	7	7	0	137
ANGACO	B° JOSÉ SEGOVIA/ B° MALVINAS NOS UNE	74	45	37	11	10	10	0	187
CAUCETE	B° EL ALGARROBO	81	51	40	9	12	10	1	204
ZONDA	B° ZONDA CONJUNTO 2 AMP.	9	6	5	2	2	1	0	25
25 DE MAYO	B° TEHUL	70	44	35	8	9	8	1	175
SARMIENTO	B° SOLARES DEL SUR	40	25	20	5	5	5	0	100
CALINGASTA	B° EL PUERTO	19	16	14	2	4	3	0	58
VALLE FÉRTIL	B° AMPLIACIÓN VALLE NORTE	29	18	14	4	4	4	1	74
IGLESIA	B° LAS LOMAS	16	10	8	1	3	2	0	40
IGLESIA	B° PUENTE VERDE	18	11	9	1	3	2	0	44
IGLESIA	B° CUESTA DEL VIENTO AMP.	12	8	7	2	2	2	0	33
JÁCHAL	B° TRIGALES	34	21	16	4	4	4	0	83

  
**Dr. MARCELO YORNET**  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA